

DECRETO ALCALDICIO N° 589

Casablanca, 1 MAR. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de arrendar un inmueble en Quintay para destinarlo como oficina para la atención de permisos de circulación.-
- 2.- Lo Solicitado por el Departamento de Tránsito Transporte Público.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **LUIS IVAN KOPPMANN CORTES**, arquitecto, cédula de identidad N° 4.225.042-2 respecto de un inmueble en la localidad de Quintay para destinarlo como oficina para la atención de permisos de circulación, por la renta única y total de \$ 1.500.000.-
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 002 "Arriendos de Edificios" del presupuesto municipal.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Control
Dir. Tránsito
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Casablanca a 01 de marzo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "El arrendatario" y don **LUIS IVAN KOPPMANN CORTES**, arquitecto, cédula de identidad N° 4.225.042-2, domiciliado en calle Batlle y Ordóñez N° 4601, Ñuñoa, Santiago, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Don Luis Koppmann Cortes da en arrendamiento a la municipalidad, quien toma para sí, el inmueble ubicado en Quintay, Avenida Teniente Merino Correa N° 175, para destinarlo como punto de atención para permisos de circulación por el mes de marzo 2010.

SEGUNDO: La renta será la suma única y total de \$ 1.500.000.-, que se pagará una vez vencido el plazo contractual, realizado el servicio, previa visación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

TERCERO: La renta no comprende el pago de consumo de luz, agua y teléfono, los que serán de cargo del arrendatario, si los hubiere.

CUARTO: El contrato regirá a contar de esta fecha y se extenderá hasta 31 de marzo de 2010.

QUINTO: El inmueble se arrienda en el estado en que se encuentra y que el arrendamiento declara conocer.

SEXTO: El arrendatario se obliga a mantener durante el período de vigencia del contrato el inmueble habilitado como oficina, incluyendo 2 escritorios, 2 sillones, seis sillas, un


kardex, un computador, un fax, un scanner, una fotocopiadora, una línea telefónica y conexión a internet (wi-fi).

SEPTIMO: Las partes convienen en que el arrendamiento en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al contrato, mediante notificación notarial practicada con una antelación de a lo menos 15 días a la fecha en que el arrendatario desee quede sin efecto el contrato, y sin que ello lo obligue a cancelar al arrendador indemnización alguna.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


IVAN KORPMANN CORTES


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

